

**ORDEN de 13 de abril de 1965 por la que se manda expedir Carta de Sucesión por distribución en el título de Vizconde de Ayala a favor de don Antonio Ceballos-Escalera y Contreras.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Ayala a favor de don Antonio Ceballos-Escalera y Contreras por distribución efectuada por su padre, don Rafael Ceballos-Escalera y Sola.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 13 de abril de 1965.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 13 de abril de 1965 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués del Mérito a favor de doña Victoria Elena López de Carrizosa y Patiño.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués del Mérito a favor de doña Victoria Elena López de Carrizosa y Patiño, por defunción de su padre, don José López de Carrizosa y Martel.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 8 de abril de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Carlos Miguel Alonso.**

En atención a los méritos contraídos por don Carlos Miguel Alonso, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de abril de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 9 de abril de 1965 sobre la ampliación del ámbito de actividades y reforma de Estatutos y Reglamentos de la «Mutualidad Segoviana de Seguros».**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad «Mutualidad Segoviana de Seguros», con domicilio en dicha capital, calle de Cervantes, 22, en súplica de aprobación de la ampliación del ámbito de sus actividades sociales a todo el territorio nacional, así como la modificación de sus Estatutos Sociales y Reglamentos de los Ramos de Incendios, Accidentes Individuales y Accidentes del Trabajo, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea y Juntas generales extraordinarias celebradas con fecha 13 de noviembre de 1964, a cuyos efectos ha sido remitida la documentación preceptiva;

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver favorablemente la solicitud de la entidad, autorizándola para actuar en todo el territorio nacional, con aprobación de los nuevos Estatutos Sociales y Reglamentos de los Ramos de Seguros que anteriormente se mencionan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.**

Por el presente edicto se notifica a J. A. Swetman, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, al representante legal de «Aviation Traders Limited» y a Harry MacDonald y Brian Daykin, Pilotos de Aviación, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, que el Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 2 de abril de 1965, al conocer el expediente número 182/1964, instruido por descubrimiento exportación del avión Bristol EC-AHO, acordó el siguiente fallo:

Primero Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso cuarto del artículo 13 de la Ley de la que son responsables en concepto de autores Harry MacDonald y Brian Daykin.

Segundo. Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad

Tercero. Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones:

A Harry MacDonald: multa, 8.750.000 pesetas; sustitutivo comiso, 1.750.000 pesetas.

A Brian Daykin: multa, 8.750.000 pesetas; sustitutivo comiso, 1.750.000 pesetas.

Y en caso de insolvencia, en cuanto a las multas se refiere, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de cuatro años para cada inculpado.

Cuarto Declarar a «Aviation Traders Limited» responsable subsidiario del pago de las multas impuesta.

Quinto. Absolver a los restantes encartados.

Sexto. Remitir testimonio de particulares al Ministerio de Comercio por si se han contraído responsabilidades administrativas sancionables por dicho Departamento.

Séptimo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Harry MacDonald y a Brian Daykin para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, una vez declarada la insolvencia de la Entidad subsidiaria «Aviation Traders Limited»

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Palma de Mallorca, 5 de abril de 1965.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—2.919-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Eduardo de la Riva Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, en la calle Puerto del Milagro, número 48, bajo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de marzo de 1965, al conocer del expediente número 163/1964, acordó el siguiente fallo:

Primero Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado séptimo, artículo séptimo, de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión y descubrimiento de griffa por importe total de 9.000 pesetas.

Segundo. Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante de delito conexo para todos los inculpados, octava del artículo 15 por establecimiento para el señor Mateos Ferrari y la primera del artículo 15 por ser funcionario para el inculpado señor Bartolomé Martínez.

Tercero. Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Antonio López González, Eduardo de la Riva Fernández, Julián Mateos Ferrari, José Bartolomé Martínez y Luis Arroyo García.